



DECRETO N° 0195 - DE 2020

(17 9 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia la ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo del respectivo Comandante.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece: "*PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*"

Que el artículo 202 ibídem contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:



DECRETO N° 0195- DE 2020

(19 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID – 19 y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que se hace necesario adoptar acciones transitorias de policía que restrinjan la libre circulación de las personas en el Municipio de Pasto, buscando reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID – 19.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID – 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que el Gobierno Nacional, mediante decreto 420 del 18 de marzo de 2020, en su artículo primero establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernados en ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que en cumplimiento del artículo tercero del decreto 420 del 18 de marzo de 2020, los alcaldes pueden adoptar medidas de protección adicional para los niños, niñas y adolescentes y para los adultos mayores, considerando que este grupo poblacional son

4



DECRETO N° 0195- DE 2020

(19 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

más propenso a adquirir y contraer el virus COVID -19, razón por la cual se deben tomar medidas restrictivas buscando en todo momento su protección.

Que siguiendo los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y con las excepciones establecidas en el presente decreto se garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, garantizar el acceso y abastecimiento de la población de servicios de primera necesidad y otros servicios esenciales que no pueden ser suspendidos.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR como acción transitoria de policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad COVID – 19 en el Municipio de Pasto el **toque de queda** desde el 19 de marzo hasta el 20 de abril de 2020, en el siguiente horario: desde las veintidós (22:00) horas de cada día, hasta las cinco (5:00) horas del día siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: se exceptúan de la anterior medida los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años y los adultos mayores de 70 años para quienes la medida transitoria de policía de toque de queda será durante las 24 horas del día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la anterior medida el personal perteneciente a los organismos de seguridad, control y socorro y atención de emergencia, Autoridades Departamentales y Municipales, funcionarios y/o contratistas debidamente identificados de las Secretarías de Salud, Tránsito y Transporte, Gobierno, Dirección de Plazas de Mercado, Dirección Administrativa de Espacio Público, personal contratistas y administrativo de las empresas de servicios públicos esenciales, domiciliarios y de telecomunicaciones, el personal de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada; el personal de los servicios Médicos y Paramédicos, el personal de establecimientos de comercio dedicados al expendio de medicamentos que funcionen 24 horas, personal del frigorífico, personal de plantas de beneficio de aves, personal que se encarga del transporte de productos cárnicos como res, cerdo y pollo, el personal de empresas de producción y transporte de productos lácteos y al personal operativo, contratistas, subcontratistas y administrativo que ejecutan actividades en la concesión vial Pasto – Rumichaca quienes estarán debidamente identificados, transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera intermunicipal, carga y modalidad especial,

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los organismos de seguridad, autoridades militares y de gobierno municipal, hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las



DECRETO N° 0195- DE 2020

(19 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio de Pasto y autoridades Departamentales y Municipales.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Pasto, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos 191 del 16 de marzo de 2020 y 192 del 17 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

19 MAR 2020

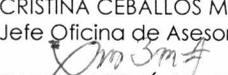
Dado en San Juan de Pasto, a los


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

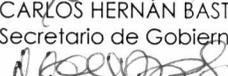
Aprobó:


CRISTINA CEBALLOS MELO DELGADO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó:


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboró:


MARÍA ELENA PAZ SOLARTE
Asesora Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno